



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0713-R-2024
Piura, 23 de setiembre del 2024

VISTO:

El Expediente N° 000106-3602-24-9 que presenta el **Dr. Francisco Javier Cruz Vílchez**, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 0629/2024-UNP-FII-D del 23.Ago.2024, el Oficio N° 2904-AR-URH-UNP-2024 del 02.Set.2024, el Oficio N° 2935-AE-URH-UNP-2024 del 05.Set.2024, el Informe N° 1200-2024-OCAJ-UNP del 11.Set.2024, el Oficio N° 2068-R-UNP-2024 del 13.Set.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 0629/2024-UNP-FII-D del 23.Ago.2024, el Dr. Francisco Javier Cruz Vílchez, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, solicita al señor Rector la designación con eficacia anticipada a partir del 01.Ene.2024, del servidor Sr. JAVIER CANALES SANCHEZ en el cargo de Especialista de Producción del Centro de Enseñanza e Investigación Agroindustrial (CEIA) de la FII de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Oficio N° 2904-AR-URH-UNP-2024 del 02.Set.2024, emitido por el Área de Remuneraciones y suscrito por el Mg. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos precisa de forma textual: "(...) según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Nueva Estructura Orgánica de la UNP aprobado con Resolución Rectoral N° 0139-R-2022 modificada con Resolución Rectoral N° 1800-R-2022 y de acuerdo al ROF vigente, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0627-CU-2023, se encuentra previsto el siguiente cargo:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0713-R-2024
Piura, 23 de setiembre del 2024

CENTRO DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES	
CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUNERATIVO
Especialista en Producción	F-1

Por lo cual, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el presente ejercicio fiscal 2024, como sigue:

CENTRO DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL
JAVIER CANALES SANCHEZ	Especialista en Producción



Que, en virtud del Oficio N° 2935-AE-URH-UNP-2024 del 05.Set.2024, emitido por el Área de Escalafón y suscrito por el Mg. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre el asunto en particular concluye indicando que: "(...) el servidor Tec. Adm., JAVIER CANALES SANCHEZ, ostenta la condición de servidor de carrera ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar – Nivel Remunerativo "B" – SAB en el cargo clasificado de Oficinista I. (...) según la documentación que obra en su legajo personal (...) si reúne el perfil del puesto de Especialista en Producción del Centro de Enseñanza e Investigación Agroindustrial (CEIA) de la Facultad de Ingeniería Industrial, según el Manual de Organización y Funciones vigente;



Que, el Artículo 76° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación, (...)**;



Que, en ese sentido el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: "**La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.**";



Que, a través del Informe N° 1200-2024-OCAJ-UNP del 11.Set.2024 suscrito por la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se recomienda textualmente: "a) Se declare **PROCEDENTE** la designación del servidor: JAVIER CANALES SANCHEZ, como Especialista en Producción del Centro de Enseñanza e Investigación Agroindustrial (CEIA) de la Facultad de Ingeniería Industrial, durante el ejercicio fiscal 2024. b) Se **EMITA** la Resolución Rectoral correspondiente con eficacia anticipada."

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0713-R-2024
Piura, 23 de setiembre del 2024

retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”* y en virtud de lo dispuesto a través del Oficio N° 2068-R-UNP-2024 del 13.Set.2024 mediante el cual, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Secretaria General y autoriza la emisión del acto resolutivo;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e) en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR CON EFICACIA ANTICIPADA a partir del 01 de enero del 2024, al **Sr. JAVIER CANALES SANCHEZ**, en el Cargo de Especialista en Producción del Centro de Enseñanza e Investigación Agroindustrial (CEIA) de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-1.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, FII, INT, ARCHIVO.
07 copias/VAGV/kvnf.



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)